



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, mayo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo de MAURICIO ALEJANDRO GOMEZ C.C. 1075261747 contra CESAR AUGUSTO MONTERO GONZALEZ C.C. 79435267. Radicación 41001-41-89-004-2022-00247-00.

Atendiendo la solicitud elevada por el demandado CESAR AGUSTO MONTERO GONZALEZ, se le aclara que no todos los depósitos relacionados en la petición son sujetos de devolución a su favor, pues en auto del 14 de marzo de 2023, se indicó con suficiente claridad la forma como se deberían cancelar, correspondiendo el que relaciona con el No. 439050001105934 por valor de \$ 1'426.975,00 a la parte demandante, valga la pena señalarle que dicho título es fruto del fraccionamiento del depósito No. 439050001098100 por valor de \$ 1.738.346,00 en dos, uno por el valor que señala y otro por valor de \$ 311.371,00, éste ordenado cancelar a su favor, el cual fue cobrado el 10 de mayo de 2023.

Respecto del depósito judicial No. 439050001106799 por un valor de \$ 1'913.726,00 se autorizó su pago en auto del 08 de mayo de 2023, decisión que cobró ejecutoria el 12 de mayo de 2023 a última hora hábil y se encuentra en secretaría para su correspondiente trámite en el portal del Banco Agrario.

Por último, y como quiera que el pasado 09 de mayo de 2023 se reportó a la cuenta judicial de este juzgado el depósito No. 439050001109746 por un valor de \$ 1'913.726,00, se dispone autorizar su devolución al demandado, una vez cobre ejecutoria la presente decisión.

Notifíquese,  
La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

JAS